

## RESOLUCIÓN No. 00150

“Por la cual se declara finalizada la alerta Fase 1 por contaminación atmosférica en la ciudad de Bogotá D.C., declarada por medio de la Resolución No. 135 del 06 de febrero de 2022”

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas, en especial las establecidas en el numeral 2) del artículo 31 y artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los literales d), p) y r) del artículo 5 del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 8 de la Resolución Conjunta 868 de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 49 Constitucional determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, de conformidad con el mismo artículo, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 322 constitucional establece, en relación con Bogotá, D.C., que: *“A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio”*.

### RESOLUCIÓN No. 00150

Que el numeral 10) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la máxima autoridad ambiental.

Que, en relación con los grandes centros urbanos, dispone el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, que: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...) [L]as autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que, el artículo 5 del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, establece como funciones de la secretaría Distrital de Ambiente:

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.*

*p) Diseñar y coordinar las estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electro magnética, así como establecer las redes de monitoreo respectivos.*

*r) Realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes (...), dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales (...).”*

Que, adicionalmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2254 de 2017 *“Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”* en la que, entre otros aspectos, señaló:

**“ARTÍCULO 13. Finalización o re- categorización de niveles de prevención, alerta o emergencia.** *Para declarar la finalización del estado excepcional se deberá analizar rigurosamente la serie de datos durante el evento de contaminación. Al reportarse un valor de medias móviles del contaminante de interés que después de la declaratoria del nivel que corresponda, se encuentre por debajo del límite inferior del rango previsto para dicho nivel, se deberá realizar el conteo del número de datos horarios que presentan la misma condición (estar por debajo del límite inferior respectivo). Si después de 48 horas seguidas al dato reportado en más del 75% del tiempo, se encuentran valores promedio (medias móviles) por debajo del límite*

**RESOLUCIÓN No. 00150**

*inferior, se procederá a a dar por finalizado el estado de excepción o re – categorizarlo al nivel que corresponda (...)*”

Que el artículo 8 de la Resolución Conjunta 868 de 15 de abril 2021 “*Por medio de la cual se establece el nuevo Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud — IBOCA— para la gestión conjunta del riesgo de deterioro del ambiente y de la salud humana*” señaló que cualquier finalización o recategorización será declarada mediante resolución expedida por esta autoridad ambiental y estará fundamentada en Informe Técnico emitido por el Comité de Validación y Seguimiento de Alertas y Emergencias por Contaminación Atmosférica.

Que mediante Resolución No. 135 del 06 de febrero de 2022, se ordenó:

**“ARTÍCULO 1. DECLARAR** la Alerta Fase 1 de ciudad, como consecuencia de la constatación en un periodo de análisis de 36 horas, en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo las consideraciones técnicas expuestas en el Informe Técnico No. 00211 del 06 de febrero de 2022 y las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1.** La referida Alerta Fase 1 de ciudad, se mantendrá hasta que se considere necesario, de acuerdo con los resultados del Índice Bogotano de Calidad del Aire - IBOCA, conforme a los registros de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá – RMCAB (...).”

Que el Comité de Validación de Alertas y Emergencias por Contaminación Atmosférica y Seguimiento, determinó los aspectos técnicos que soportan la decisión de declarar finalizada la Alerta Fase I de ciudad, como se puede evidenciar en el acta de fecha 10 de febrero de 2022.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a través del Informe Técnico 00258 del 10 de febrero de 2022, concluyó:

*“a. La Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá - RMCAB muestra una problemática asociada a la concentración de material particulado, específicamente de material particulado fino (PM2.5); que de acuerdo con estudios internacionales y de la Organización Mundial de la Salud es considerado como un contaminante de alto impacto sobre la salud de la población.*

*b. La emisión de material particulado PM2.5 está directamente asociada a los procesos de combustión y puede originarse principalmente por la quema de biomasa y combustibles fósiles y líquidos; dentro de estos últimos es de especial interés el uso de combustibles como el carbón, el Diesel y fracciones más pesadas de los derivados*

### **RESOLUCIÓN No. 00150**

*del petróleo. Este contaminante también puede formarse por procesos de nucleación a partir de ácido sulfúrico y amoniaco.*

*c. Existen procesos de transporte de contaminantes local y regional; así como las condiciones meteorológicas que influyeron en la concentración de material particulado en la ciudad. Los incendios de los últimos días han disminuido drásticamente en el país, reduciendo los puntos calientes y consigo, las emisiones generadas por los incendios.*

*d. Para la siguiente semana, se espera que las condiciones meteorológicas en el territorio nacional cambien, disminuyendo considerablemente las probabilidades de lluvia y aumentando la probabilidad de reactivación de incendios forestales en el país.*

*e. No se han presentado excedencias constantes del umbral IBOCA asociado con la condición de calidad del aire “Regular” o superior en los sectores de la ciudad con cobertura de la RMCAB y que históricamente presentan problemas de contaminación.*

*f. Debido a la disminución de incendios forestales y a las lluvias persistentes de esta semana, las condiciones de calidad de aire mejoraron a IBOCA en los intervalos moderado y favorable, se espera que esta condición se mantenga hasta finalizar la semana.*

*g. Con base en datos de las últimas 48 horas, pronóstico de calidad del aire y tendencias temporales se considera técnicamente viable el levantamiento de la alerta Fase 1, establecida a través de la Resolución SDA 0135 del 6 de febrero de 2022.*

*h. Informar a las instituciones responsables en la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias en el componente de “Saneamiento básico” – control de la contaminación atmosférica de condición de calidad del aire y la finalización del estado de Alerta Fase 1.*

*i. Informar a la ciudadanía de la condición de calidad del aire y la finalización del estado de Alerta Fase 1.*

*j. Mantener las recomendaciones preventivas para la reducción de emisiones de contaminantes al aire, dentro de las que se encuentran:*

- *Para el sector empresarial, industrial y comercial: Recibir y despachar sus mercancías en horarios valle de tráfico, para disminuir la circulación de vehículos de carga en horarios diurnos y optimizar los recorridos.*

- *Para los Gremios, transportadores de carga y conductores de vehículos particulares: Realizar los mantenimientos de los vehículos de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y utilizar estrategias de conducción sostenible (control de velocidad constante, evitar frenadas y aceleraciones precipitadas, respetar las señales de tránsito, entre otra*

- *Para los ciudadanos, empresas y organizaciones: Implementar modelos de teletrabajo en la medida de sus posibilidades, para evitar desplazamientos frecuentes en vehículos particulares. Desplazarse en transporte público o bicicleta (con uso de tapabocas) o utilizar el vehículo particular con más de tres ocupantes en caso de ser necesario.*

### **RESOLUCIÓN No. 00150**

- *Descargar la aplicación Aire Bogotá para estar informado en tiempo real del estado de la calidad del aire.”.*

Que, mediante Informe Técnico No. 00263 del 11 de febrero de 2022, se dio alcance al Informe Técnico No. 00258 del 10 de febrero de 2022, determinando:

#### **“4. COMITÉ DE VALIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ALERTAS Y EMERGENCIAS POR CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

*El comité realizó el seguimiento continuo y análisis de las condiciones que afectan la calidad del aire, durante el periodo de 6 al 10 de febrero de 2022, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0135 del 6 de febrero de 2022, y de acuerdo con los criterios definidos en los Artículos 7 y 8 de la Resolución Conjunta 868 de 2021 y genero el Informe Técnico 00258 del 10 febrero de 2022 con el cual se determina la recategorización y finalización del episodio de contaminación. Para ello, se analizaron las tendencias espacio temporales recientes de los contaminantes, de la meteorología y del Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud -IBOCA-, con el fin de especificar las condiciones meteorológicas presentadas en los últimos días, donde se observan precipitaciones no solo en Bogotá, sino en buena parte del país, la Red de Monitoreo de Calidad del Aire registra un mejoramiento de las condiciones en todas sus estaciones, las cuales se encuentran entre moderadas y favorables.*

#### **4. CONCLUSIONES**

- a. La Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá - RMCAB muestra una problemática asociada a la concentración de material particulado, específicamente de material particulado fino (PM2.5); que de acuerdo con estudios internacionales y de la Organización Mundial de la Salud es considerado como un contaminante de alto impacto sobre la salud de la población.*
- b. La emisión de material particulado PM2.5 está directamente asociada a los procesos de combustión y puede originarse principalmente por la quema de biomasa y combustibles fósiles y líquidos; dentro de estos últimos es de especial interés el uso de combustibles como el carbón, el Diesel y fracciones más pesadas de los derivados del petróleo. Este contaminante también puede formarse por procesos de nucleación a partir de ácido sulfúrico y amoníaco.*
- c. Existen procesos de transporte de contaminantes local y regional; así como las condiciones meteorológicas que influyeron en la concentración de material particulado en la ciudad. Los incendios de los últimos días han disminuido drásticamente en el país, reduciendo los puntos calientes y consigo, las emisiones generadas por los incendios.*

**RESOLUCIÓN No. 00150**

- d. Para la siguiente semana, se espera que las condiciones meteorológicas en el territorio nacional cambien, disminuyendo considerablemente las probabilidades de lluvia y aumentando la probabilidad de reactivación de incendios forestales en el país.*
- e. No se han presentado excedencias constantes del umbral IBOCA asociado con la condición de calidad del aire "Regular" o superior en los sectores de la ciudad con cobertura de la RMCAB y que históricamente presentan problemas de contaminación.*
- f. Debido a la disminución de incendios forestales y a las lluvias persistentes de esta semana, las condiciones de calidad de aire mejoraron a IBOCA en los intervalos moderado y favorable, se espera que esta condición se mantenga hasta finalizar la semana.*
- g. Con base en datos de las últimas 48 horas, pronóstico de calidad del aire y tendencias temporales se considera técnicamente viable el levantamiento de la alerta Fase 1, establecida a través de la Resolución SDA 0135 del 6 de febrero de 2022.*
- h. Informar a las instituciones responsables en la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias en el componente de "Saneamiento básico" – control de la contaminación atmosférica de condición de calidad del aire y la finalización del estado de Alerta Fase 1.*
- i. Informar a la ciudadanía de la condición de calidad del aire y la finalización del estado de Alerta Fase 1."*

Que, en ese sentido, en virtud del mejoramiento de las condiciones de la calidad de aire en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., corresponde finalizar la Alerta Fase 1 declarada mediante la Resolución 135 del 06 de febrero de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR FINALIZADA** la Alerta Fase 1 de ciudad, en el perímetro urbano de la ciudad Bogotá D.C., declarada mediante la Resolución No. 135 del 06 de febrero de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Los Informes Técnicos Nos. 00258 del 10 de febrero de 2022 y 00263 del 11 de febrero de 2022, emitidos por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, hacen parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MANTENER** las recomendaciones preventivas para la

**RESOLUCIÓN No. 00150**

reducción de emisiones de contaminantes al aire establecidas en la Resolución No. 135 de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** a las Secretarías de Salud, Movilidad, Hábitat, Educación, Seguridad, Integración Social, al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP, el contenido del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO. PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de febrero del 2022**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

**Elaboró:**

LEIDY ALEJANDRA VARGAS CALDERON	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20210682 DE 2021	FECHA EJECUCION:	11/02/2022
---------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	Contrato SDA-CPS-20210702 de 2021	FECHA EJECUCION:	11/02/2022
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/02/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Aprobó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/02/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Firmó:**

Página 7 de 8

**RESOLUCIÓN No. 00150**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

14/02/2022